



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 FEB 2013

Expte. N° 18.136/12

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 578/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 2° del citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO II de la misma, en condición de autónomos y con la retribución mensual que en cada caso se indica, a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUE de fs. 28 a 30 se agrega el Contrato de Locación de Obra suscripto con la Arq. María Agustina CAPPELEN, para cumplir funciones en la Dirección General de Obras y Servicios de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia retroactiva al 1° de enero de 2013, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Arq. María Agustina CAPPELEN - D.N.I. N° 32.804.180, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2013.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0016-13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA



Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector **Cr. Víctor Hugo CLAROS**, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el **Arq. María Agustina CAPPELEN**, D.N.I. 32.804.180, Arquitecta, constituyendo domicilio legal en Los Arces n° 499 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL **CONTRATADO** Y EL **CONTRATANTE** sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" significa el Arq. María Agustina Cappelen, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las cláusulas Segunda y Tercera que el **CONTRATADO** debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el **CONTRATADO** y EL **CONTRATANTE**.

Segunda: **RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato de celebra para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla EL **CONTRATANTE**, tarea que se cumplirá por EL **CONTRATADO** por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del conto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** EL **CONTRATADO** se compromete a (1) Aulas Norte III Etapa, Sector Este; (2) Biblioteca Central 2° piso – Remodelaciones y ampliaciones; (3) Museo de Cs. Naturales, rejas y trazado para el Intercambio de Terreno en el Parque San Martín; (4) Módulo Laboratorios Sede Regional Orán; (5) IEM Tartagal – 2° etapa; (6) Remodelación Laboratorio de química- nuevo laboratorio de microbiología general; (7) Sede Regional Orán – COMEDOR-reforma merendero; Relevamiento Estado Edificio – Ley Prov. N° 7740.

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato estará en vigencia a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato se establecen en la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones medicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. El CONTRATADO se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las obras comprometidas, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, y todas las demás erogaciones necesarias, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

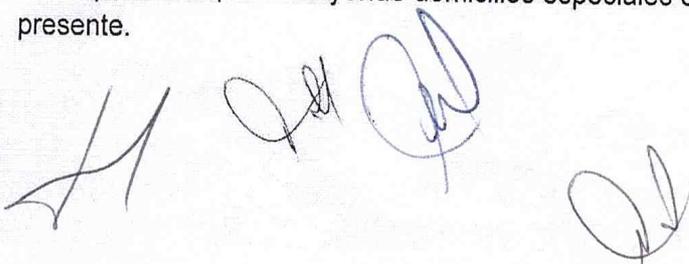
Séptima: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Octava: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindió el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Novena: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerara domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

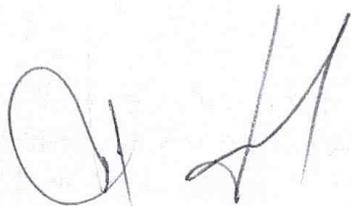
Decima: SOLUCION DE CONTRAVERSAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

946



En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil doce.

Victor Hugo Claros
C.P.N. Victoria Cappela,



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA